

RÉSOLUCIÓN N°.....<sup>33-9</sup>

JOSÉ C. PAZ, **28 ABR 2023**

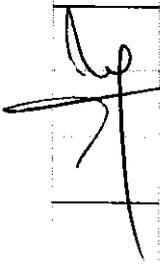
**VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; las Resoluciones Nro. 33 del 25 de enero del 2022 y 262 del 13 de mayo del 2022; los Expedientes Nros. 1244/2021 y 319/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución N° 33/2022, se aprobó el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 03/2021, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, que tuvo como objeto la contratación de un servicio integral de seguridad y vigilancia en accesos, estacionamientos, edificios e instalaciones que utiliza la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

UNPAZ



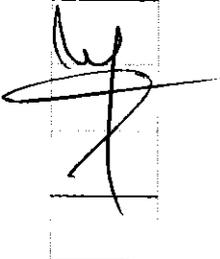
Que, mediante la Resolución N° 262/2022, se adjudicó la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 03/2021, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la oferta presentada por COOPERATIVA "COLMAJ" DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCIÓN LIMITADA, CUIT N° 30-70858821-7, por un monto total de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 27.147.960,00).

Que, el día 24 de mayo del 2022, se notificó a COOPERATIVA "COLMAJ" DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCIÓN LIMITADA, CUIT N° 30-70858821-7, la Orden de Compra N° 87/2022, quedando, de ese modo, perfeccionado el contrato cuyo comienzo operó el 1° de junio del 2022.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer la facultad de ampliar el monto total del contrato.

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé que la autoridad administrativa tendrá "la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante".

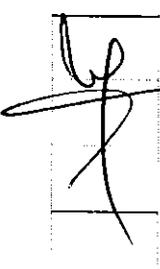
UNPAZ



Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone lo siguiente: "1) En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución..."

Que la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES ha informado que resulta necesario ampliar la contratación en 2.322 horas mínimas y 3.324 horas máximas adicionales, equivalente a un 8,14% del total del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 87/2022, debido a que, según sus estimaciones, las horas máximas previstas en el contrato original se consumirán previo a la finalización del plazo de duración del contrato de 12 meses.

UNPAZ



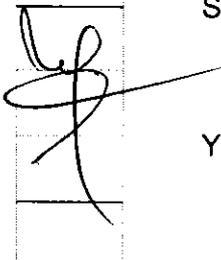
Que, en atención a las manifestaciones vertidas y encontrándose lo solicitado dentro de los parámetros dispuestos por la normativa aplicable, corresponde aprobar la ampliación del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 87/2022 en un 8,14%, equivalente a una cantidad de 2.322 horas mínimas y 3.324 horas máximas adicionales, lo que implica un incremento de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 2.210.460,00), a favor de COOPERATIVA "COLMAJ" DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCIÓN LIMITADA, CUIT N° 30-70858821-7.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de ampliación respectivo, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra ampliatoria, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMAS ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ampliación dispuesta.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

UNPAZ  


Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

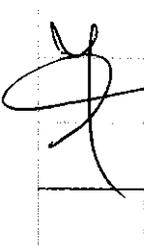
Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ampliación de la Orden de Compra N° 87/2022, emitida a favor de COOPERATIVA "COLMAJ" DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCIÓN LIMITADA, CUIT N° 30-70858821-7, en un 8,14% del monto total del contrato, equivalente a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 2.210.460,00), lo que implica una cantidad de 2.322 horas mínimas y 3.324 horas máximas adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ



ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá

ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida presupuestaria A.0001.001.002.001.11.01.04.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y notificar a COOPERATIVA "COLMAJ" DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCIÓN LIMITADA, CUIT Nº 30-70858821-7. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARIÓ KUSINSKY  
SECRETARIO  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

339  
RESOLUCION Nº.....

UNPAZ

